



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO REGIONAL N°015-2025-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 27.01.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Consejero Hernán Robert Rojas de La Cruz, señala que es Presidente de la Comisión Especial sobre el pedido del ciudadano Jhony R. Apolinario Caso, solicita la suspensión del Cargo de Consejero, por los motivos allí expuestos. En ese sentido en su condición de Presidente de la Comisión Especial de Ética, pide:

Que, mediante Acuerdo Regional N°311-2024-GRJ/CR, se aprobó: ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo del Gobierno Regional, CONFORMA la Comisión Especial de Ética, para pronunciarse, sobre el pedido de suspensión a dos consejeros (Kely Flores Mas y Yony A. Balbín Peña), suscrito por el Sr. Jhony Apolinario Caso (Alcalde del Distrito de Mazamari - Satipo). ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial de Ética, estará conformado, de la siguiente manera: Consejero, Hernán Robert Rojas De La Cruz (Presidente). Consejero, Lucero Beatriz Huamancaja Castillo (Vicepresidenta). Consejero, Ismael Nicodemus Robles Cortez (Miembro). ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Especial de Ética, tiene un plazo de 30 días hábiles, para pronunciarse.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37º, concordante con el Artículo 39º de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El Pleno del Consejo Regional Junín, por 20 días hábiles más, AMPLÍA EL PLAZO para la Comisión Especial de Ética, para pronunciarse, sobre el pedido de suspensión a dos consejeros (Kely Flores Mas y Yony A. Balbín Peña), suscrito por el Sr. Jhony Apolinario Caso (Alcalde del Distrito de Mazamari - Satipo).

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 27 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**Regístrate, Comuníquese y Cumplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni A. Balbín Peña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN